



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-000606

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDIO.
EJECUTADO: CLAUDIA PATRICIA BEDOYA BERMUDEZ,
LUZ ELIDA BERMUDEZ VELEZ FRANCISCO
FERNANDO ZAPATA GIRALDO
RADICACIÓN: 6300140030082022-000606-00

Teniendo en cuenta que la demandada CLAUDIA PATRICIA BEDOYA BERMUDEZ otorga poder al profesional MIGUEL SANTAMARÍA GIRALDO para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, SE LE **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

Concomitante con lo anterior, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico abogadomiguelsantamaria@gmail.com correspondiente al apoderado del demandado a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

Frente al escrito aportado por la parte demandada a través de apoderado judicial (archivo 026pdf del expediente digital), contentivo de excepciones de fondo, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes, se deja en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente del pagador de La Universidad del Quindío, donde informa sobre los resultados infructuosos de la medida de embargo aquí decretada, por cuanto la demandada no tiene vínculo contractual actual con dicha institución; para el efecto, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico abogadopaulocesar@gmail.com, correspondiente al apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

2 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d117e3a4b19ede4a245bbe23d8b30a7debbb99dc4adfa8376019a47d9e7f025**

Documento generado en 01/03/2023 09:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>